



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

No. 159

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Delegación Miguel Hidalgo

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los Giros Mercantiles, Sistema de Datos Personales de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos” 5
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B, o C 9
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Apoyo a Jefas de Familia con Hijos Menores de 11 años 2 meses de edad” 12
- ♦ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado, “Sistema de Datos Personales de los Participantes en las Actividades en Materia Social, Asistencial y Comunitaria, para el Fortalecimiento de los Grupos Vulnerables, desarrolladas en los Centros Sociales de la Delegación Miguel Hidalgo.” 14
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Ferias, Exposiciones y Congresos Vinculados a la Promoción de Actividades Industriales, Comerciales y Económicas 17
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “Orientación, Información y Quejas Ciudadanas, Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia” por “Sistema de Datos Personales de Limpia” 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Infraestructura y Mejoramiento Urbanos”	22
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Procedimientos Licitatorios	25
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Padrón de Proveedores para la Adquisición de Bienes y Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo	28
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Administración de Recursos Humanos	30
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Expedición de Copias Certificadas de la Manifestación de Construcción Tipo A, B y C, así como, de Licencias de Construcción y Licencias de Construcción Especial; Visto Bueno de Seguridad y Ocupación; Bueno de Seguridad y Ocupación, Aviso de Terminación de Obra	33
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos	35
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Servicios de Asesoría Jurídica	37
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos	39
♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales de Licencias de Anuncios Denominativos, Licencias de Anuncios en Vallas y Autorizaciones Temporales de Anuncios en Tapiales	42
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Luminarias denominado "Mas Luz, Más Seguridad"	45
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Recorridos Turísticos”	47
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Programas de Participación Ciudadana Sistema de Datos Personales de Solicitudes de Apoyo Ciudadano en Materia de Seguridad Pública	49
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Participación Ciudadana, Sistema de Datos Personales del Programa denominado "Redes Ciudadanas"	51
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Alarmas denominado "Enlace Inmediato Prevenir en Buena Medida”	53
♦ Acuerdo de Modificación del Sistema de Datos Personales denominado, “Administración de los Centros de Desarrollo Infantil Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil”	55
♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “60 y Más”	58
♦ Acuerdo de modificación del Sistema de Datos Personales denominado, “Servicios en Clínicas Veterinarias Delegacionales”	60

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Becas a Deportistas Destacados y Promotores Deportivos” 63
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad” 65
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Secundaria Sí” 67
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Consultas Médicas Gratuitas” 69
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Proyectos Productivos Sistema de Datos Personales de Bolsa de Trabajo de la Delegación Miguel Hidalgo 71
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Promoción y Desarrollo Microempresas, Sistema de Datos Personales de los Solicitantes de Asesorías que Brinda el Programa de MYPES 73
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Beneficiarios y Solicitantes de los Servicios Funerarios 75
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Base de Datos de Expedición de Constancias de Filiación para Identificar a los Habitantes de la Demarcación Territorial en Miguel Hidalgo 77
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales de Trámite de Certificado de Residencia en Miguel Hidalgo 79
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales de Cursos de Capacitación para el Empleo 81
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales Huertos Urbanos” 83
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Sistema de Datos Personales del Programa de Desarrollo Social “Salud Visual” 86
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales Atención a la Violencia Familiar” 88
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales Reinserción Social” 91
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales Atención a las Adicciones” 94
- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado Ferias, Exposiciones y Eventos Vinculados a la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas 97

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el segundo trimestre de 2016 99

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número 909005989-DGOP-L-007-16.- Convocatoria 05.- Proyecto ejecutivo para la construcción del Hospital General Cuajimalpa 100

- ♦ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-08-2016.- Convocatoria 008.- Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección de Transportes Balbuena 102
- ♦ **Secretaría de Seguridad Pública.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-09-2016.- Convocatoria 009.- Ampliación de 2 estaciones de Policía 105
- ♦ **Delegación Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001118-004-16 y 30001118-005-16.- Convocatoria 003 (Local).- Habilitación de intersecciones y cruceros seguros y mantenimiento de carpeta asfáltica y obras complementarias en vialidades secundarias 108
- ♦ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Internacional Número 30001026-019-16.- Convocatoria N° 19.- Adquisición de cámaras de video vigilancia 110
- ♦ **Delegación Xochimilco.-** Licitaciones Públicas de Carácter Nacional números 30001125-019-16 a 30001125-022-16.- Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 006.- Rehabilitación al sistema de drenaje, trabajos de mantenimiento a mercado público, rehabilitación de un inmueble de Infraestructura Cultural y rehabilitación de un inmueble de Infraestructura de Desarrollo Social 112

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Comercializadora Gabor, S.A. de C. V. 115
- ♦ Saradomi Trading Exportaciones, S.A. de C.V. 115
- ♦ **Edictos** 116
- ♦ Aviso 122



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de 2010, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **“Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los giros mercantiles, sistema de datos personales de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos”** a cargo de la **Dirección General Jurídica y de Servicios Legales**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México., el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Quarter, fracciones XIII a XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde autorizar la celebración de espectáculos públicos, otorgar los permisos y autorizaciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles establecidos en la demarcación del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de establecimientos mercantiles de conformidad con la normatividad aplicable. Procedimientos a través de los cuales se recaban datos personales.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **“Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los giros mercantiles, sistema de datos personales de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO “LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GIROS MERCANTILES, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS” A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado “**Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los giros mercantiles, sistema de datos personales de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos**” a cargo de **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES**, en los siguientes apartados:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del sistema: Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento de los giros mercantiles; sistema de datos personales de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos

Finalidad y uso previsto: Revisar que los interesados cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la normatividad aplicable para autorizar el funcionamiento de los establecimientos mercantiles de la Ciudad de México, con giro de bajo impacto, vecinal y zonal, y en caso de ser procedente realizar la integración de expedientes; avisos de espectáculos públicos, autorización para la colocación de enseres en la vía pública los titulares de los establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, ferias de juegos mecánicos, kermesses, degustaciones y copias certificadas.

Normatividad aplicable

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2011. Última reforma el 08 de junio de 2015.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995 y en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1995. Última reforma el 28 de noviembre de 2014.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2010. Última reforma de 18 de diciembre de 2014.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Última reforma 18 de noviembre de 2015.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008. Última reforma el 18 de diciembre de 2014.

Ley de Archivos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008. Última reforma el 28 de noviembre de 2014.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000. Última reforma el 13 de abril de 2016.

Lineamiento para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 2009. Última reforma el 22 de noviembre de 2013.

Manual Administrativo de la Delegación Miguel Hidalgo. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 02 de abril de 2012. Última reforma el 04 de octubre de 2010.

Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2013. Última reforma el 13 de enero de 2016.

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: A través del interesado en abrir un Establecimiento Mercantil u obtener la autorización para la realización de un espectáculo público en la Demarcación y/o su representante legal

Procedimiento de obtención datos: Se obtendrán de los formularios electrónicos registrados ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM), del llenado de formatos establecidos en el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, o bien mediante escritos libres presentados por personas físicas, morales o sus representantes legales.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos de Relaciones de Negocios: En caso que se trate de persona moral, debe presentar la copia del acta constitutiva y el poder.

Datos de Transito y Movimientos Migratorios: Cuando no se tenga Credencial para votar con fotografía, presentará pasaporte, o bien, tratándose de interesados extranjeros, deberán exhibir la documentación que expida la autoridad competente con la que acrediten su legal estancia en el país.

Datos identificativos: Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, teléfono, fotografía, número de credencial del INE y en caso de presentar el pasaporte la matrícula del mismo, o bien, tratándose de interesados extranjeros, deberán exhibir la documentación que expida la autoridad competente con la que acrediten su legal estancia en el país.

Datos Patrimoniales: En caso de que sea necesario acreditar la propiedad de algún inmueble, deberá presentar escritura pública o documento con el que acredite la posesión del inmueble

Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Modo de tratamiento utilizado: mixto

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, dirección de correo electrónico, datos de la credencial para votar, si el solicitante es extranjero los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, documento con el que se acredite la posesión o propiedad del inmueble.

Datos de carácter facultativo: Teléfono, nombre de personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, así como para realizar trámites y gestiones para impulsar el procedimiento.

IV. Cesión de datos: Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Secretaria de Desarrollo Económico, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, además de otras transmisiones que determina la Ley, o que son solicitadas por alguna otra dependencia u órgano de gobierno.

V. Unidad Administrativa responsable

Unidad Administrativa: Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones.

Cargo del responsable: Profesora María de Lourdes Díaz Arteaga, Directora Ejecutiva de Registros y autorizaciones

VII. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hídalgo ubicada en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hídalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081

VIII. Nivel de seguridad. Alto

IX.- Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: Si

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. En cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente

Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo tiene la obligación de inscribir ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), cada uno de los sistemas de Datos Personales en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Quarter, fracciones XXII y XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde revisar los datos y documentos ingresados para el registro de las manifestaciones de construcción, así como expedir las licencias de construcción especial y sus prorrogas, y ejercer las demás atribuciones que se le otorguen a la Delegación en materia de construcciones; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario la creación del Sistema de Datos Personales **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B o C**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B o C A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la de la delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema se Datos Personales del Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B o C** a cargo de **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones**, en los siguientes apartados:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del sistema. Sistema se Datos Personales del Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, B o C.

Finalidad y uso previsto.- Protección de los datos personales recabados por la integración de expedientes de Registro de Manifestación de Construcción tipo A, B o C.

Normatividad aplicable.-

Ley de Procedimiento Administrativo (GODF 05-04-2012).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 23-06-2015).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (GODF 18-12-2014).

Ley de Archivos del Distrito Federal. (GODF: 28-11-2014).

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (GODF 27-01-2004).

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en El Distrito Federal. (GODF 16-12-2011).

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: Directamente del interesado al momento de suscribir el formato oficial de la Manifestación de Construcción en cualquiera de sus modalidades y/o su representante legal.

Procedimiento de obtención datos: Formato oficial y los requisitos en el establecidos y en copia cotejada por su original presentados por el interesado.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos Académicos: cédula profesional y Carnet del Director Responsable de Obra y corresponsables.

Datos Biométricos: Huella dactilar contenida en documentos oficiales como credencial del INE o pasaporte.

Datos de Relaciones de Negocios: actividades comerciales, nombre de directivos, administradores y familiares en negocios particulares, nombres de socios comerciales contenidas en el Acta constitutiva, escritura y/o poderes notariales.

Datos de Transito y Movimientos Migratorios: Calidad migratoria, información migratoria de las personas solicitantes.

Datos identificativos: Nombre, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), fotografía género, nacionalidad, numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE), teléfono celular, teléfono particular

Datos Patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, pagos de derechos, número de cuenta predial.

Datos de Procedimientos Administrativos y/o judiciales: juicios, procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, firma, teléfono particular, número de registro del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, monto de pago de derechos, cuenta predial, calidad migratoria, acta constitutiva, información sobre el predio y la construcción.

Datos de carácter facultativo: No hay

IV. Cesión de datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Poder Judicial del Distrito Federal, Contraloría General de la Ciudad de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, además de otras transmisiones establecidas por Ley.

V. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

Cargo del responsable: Profesora María de Lourdes Díaz Arteaga, Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081

VII.- Nivel de seguridad: Alto.**VIII.- Tiempo de Consentimiento de Datos:**

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: Si

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo a Jefas de Familia con Hijos Menores de 11 años 2 meses de edad”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo a Jefas de Familia con Hijos Menores de 11 años 2 meses de edad”**,, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO A JEFAS DE FAMILIA CON HIJOS MENORES DE 11 AÑOS 2 MESES DE EDAD”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo a Jefas de Familia con Hijos Menores de 11 años 2 meses de edad”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que mediante Dictamen número OPA-MIH-5/180116, se aprobó, a partir del día 18 de enero de 2016, la Estructura Orgánica de la Delegación Miguel Hidalgo, en este sentido fueron modificadas y suprimidas diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en tal contexto, fue expedido el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de enero del 2016, conforme a lo anterior, resulta necesario establecer controles y sistemas en los que se determine con precisión las áreas, que conforme a la nueva estructura orgánica, serán la responsables de operar los Sistemas de Datos Personales, esto con el fin de brindar mayor certeza en cuanto a la finalidad y tratamiento de la información recabada; por lo tanto dicho sistema se modifica mediante el presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES EN MATERIA SOCIAL, ASISTENCIAL Y COMUNITARIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS VULNERABLES, DESARROLLADAS EN LOS CENTROS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.”

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad del sistema de datos y los usos previstos para el mismo, la estructura básica del sistema de datos, la descripción de los tipos de datos incluidos, las instancias responsables del tratamiento del sistema y encargados como se establece a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Denominación: Sistema de Datos Personales de los Participantes en las Actividades en Materia Social, Asistencial y Comunitaria, para el Fortalecimiento de los Grupos Vulnerables, Desarrolladas en los Centros Sociales de la Delegación Miguel Hidalgo.

Finalidad o uso previsto: Registrar y llevar a cabo un control estadístico de los datos personales de los ciudadanos interesados en tener acceso a los servicios y/o actividades impartidas en los Centros Sociales dependientes de la Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo, lo anterior, para su debida identificación en caso de emergencia y/o en incidencias relacionados con la seguridad de la persona; los cuales podrán ser transmitidos de conformidad con lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley General de Salud (D.O.F. 07/02/1984) (D.O.F. 10/05/2016)

Ley de Salud del Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (G.O.22/06/1993) (G.O.18/11/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

III. Origen de los Datos

Procedencia: Los datos personales se recaban directamente de los interesados en acceder a los servicios que proporcionan los centros sociales.

Procedimiento de obtención: Los datos personales se recaban a través del llenado de Formato de Registro

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, edad, firma, teléfono celular, fotografía, género, fecha de nacimiento, datos de una persona en caso de emergencia, actividad a la que desea ingresar, ocupación firma y huella digital

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial.

Datos sobre la salud de las personas: Detección de enfermedades, estado físico o mental de la persona, referencias o descripción de sintomatologías.

Datos biométricos: Huella digital

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares y parentesco.

Datos especialmente protegidos (sensibles): características emocionales.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico.

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de Ley

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva De Desarrollo Social

Cargo del Responsable del SDP: Directora Ejecutiva De Desarrollo Social. María Gabriela Salido Magos

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623-0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas

Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad: Alto

IX. Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de tramite:1-3 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-2 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ECONÓMICAS**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde fomentar y coordinar la realización de ferias, exposiciones y congresos vinculados a la promoción de actividades comerciales y económicas en general dentro de la demarcación del Órgano Político Administrativo. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ECONÓMICAS**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ECONÓMICAS A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ECONÓMICAS**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha 13 de mayo del 2010, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia**” a cargo de la “**Dirección General de Servicios Urbanos**”, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo, se desapareció la Dirección General de Servicios Urbanos, quién tenía a su cargo el sistema de datos personales denominado **Orientación, Información y Quejas Ciudadanas, Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia**, creándose la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 sexies, fracciones III, IV, V, VI y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde prestar el servicio de limpia en sus etapas de barrido de áreas comunes, vialidad y demás vías públicas así como de recolección de residuos sólidos; resultando necesario modificar el sistema de protección de datos personales a fin de adecuarlo a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “**Orientación, Información y Quejas Ciudadanas, Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia**”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO “Orientación, Información y Quejas Ciudadanas, Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas del Servicio de Limpia” por “Sistema de Datos Personales de Limpia” a cargo de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la de la delegación miguel hidalgo denominado **“Sistema de Datos personales de Limpia”** a cargo de **Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos** en los siguientes apartados:

I. DENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del Sistema.- Sistema de Datos Personales de Limpia

Finalidad y uso previsto.- Integración de los expedientes de las solicitudes ciudadanas de los servicios públicos de limpia tales como la recolección de residuos sólidos, barrido manual y barrido mecánico; revisar que los ciudadanos cumplan con los requisitos y documentos para la atención de las demandas de servicios, realización de análisis estadísticos e integrar expedientes para la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos destinados en la provisión del servicios publico de limpia.

Normatividad aplicable:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 39 Fracción XXV Y XXVII (GODF 23-06-2015).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal artículos 7, 8, 9, 13, 14 Y 15. (GODF: 18-12-2014).

Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 30 Fracciones VI Y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracciones VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 28-11-2014).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 170 Fracción XIV (GODF: 16-04-2014).

Lineamiento para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5, 10 Y 11 (GODF: 16-12-2011).

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: La obtención de los datos personales se hace por medio del interesado y/o su representante legal quien solicita la provisión de servicios públicos de limpia tales como la recolección de residuos sólidos, barrido manual y barrido mecánico.

Procedimiento de obtención datos: Los datos personales se recaban a través del llenado de formularios que se presentan ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono Celular y Firma.

Modo de tratamiento utilizado: mixto

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio Teléfono particular, Teléfono celular y Firma.

IV. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos la Comisión Nacional de Derechos humanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Poder Judicial del Distrito Federal, Contraloría General de la Ciudad de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, además de otras transmisiones establecidas por Ley.

V. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Cargo del responsable: José David Rodríguez Lara, Director Ejecutiva de Servicios Urbanos

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081.

VII. Nivel de seguridad: Básico.

VIII. Tiempo de Conservación de Datos

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1 -5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema al Archivo Histórico: no

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fecha trece de mayo del 2010, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Infraestructura y Mejoramiento Urbano**” a cargo de la “**Dirección General de Servicios Urbanos**”, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo, se desapareció la Dirección General de Servicios Urbanos, quién tenía a su cargo el sistema de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Infraestructura y Mejoramiento Urbano**, creándose la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 sexies, fracciones III, IV, V, VI y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde prestar el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias, así como prestar el servicio de bacheo y realizar las obras de balizamiento y señalización de vías secundarias, resultado necesario de modificar el sistema de protección de datos personales a fin de adecuarlo a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Infraestructura y Mejoramiento Urbano**”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO “Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Infraestructura y Mejoramiento Urbanos”

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado “**Sistema de Datos personales de Infraestructura Urbana**” a cargo de “**Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos**”, en los siguientes apartados:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del Sistema.- Sistema de Datos Personales de Infraestructura Urbana

Finalidad y uso previsto.- Integración de los expedientes relativos a la prestación de servicios públicos de bacheo, balizamiento y señalización, agua, drenaje y alumbrado público, a fin de garantizar su provisión, elaboración de estudios y análisis estadísticos e integrar expedientes para la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos destinados en la provisión de servicios públicos

Normatividad aplicable:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 39 Fracción XXV Y XXVII (GODF 23-06-2015);
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal artículos 7, 8, 9, 13, 14 Y 15. (GODF : 18-12-2014);
Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 30 Fracciones VI Y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracciones VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 28-11-2014);
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 170 Fracción XIV (GODF: 16-04-2014)
Lineamiento para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5, 10 Y 11 (GODF: 16-12-2011)

II.- ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: La obtención de los datos personales se hace por medio del interesado y/o su representante legal quien solicita la provisión de servicios públicos de bacheo, balizamiento y señalización, agua, drenaje y alumbrado público.

Procedimiento de obtención datos: Los datos personales se recaban a través del llenado de formularios que se presentan ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

III.- Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono Celular y firma.

Modo de tratamiento utilizado: mixto

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Firma y la ubicación precisa del servicio solicitado.

IV. Cesión de datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Comisión Nacional de Derechos humanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Poder Judicial del Distrito Federal, Contraloría General de la Ciudad de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, además de otras transmisiones establecidas por Ley.

V.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Cargo del responsable: José David Rodríguez Lara, Director Ejecutivo de Servicios Urbanos

VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081

VII.- Nivel de seguridad: Básico.

VIII.- Tiempo de Conservación de Datos

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1 -5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema al Archivo Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Quinquies, fracciones XIV, XV, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde convocar, substanciar, de conformidad con la normatividad aplicable, las invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y licitaciones públicas para la realización de obra pública y/o servicios relacionados con la misma, así como autorizar el pago de gastos financieros y las rescisiones de los contratos en caso de incumplimiento, resultando necesario generar un sistema de protección de datos personales a fin de adecuarlo a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Procedimientos Licitatorios en materia de Obra Pública**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO PROCEDIMIENTOS LICITATORIOS A CARGO DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto crear el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **Procedimientos Licitatorio en Materia De Obra Pública** a cargo de **la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas**, en los siguientes apartados:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del sistema: Procedimientos Licitatorios en Materia de Obra Pública

Finalidad y uso previsto: Contar con los indicadores necesarios para saber, si reúnen la capacidad técnica, financiera y administrativa que se requiere para contratar sus servicios. Por lo que se procede a realizar la evaluación de las propuestas de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.

Normatividad aplicable:

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (GODF 29-12-1998, última reforma 17-09-2015).
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas (DOF 04-01-2000, última reforma 11-08-2014).
Ley de Coordinación Fiscal (DOF 12-12-1978, última reforma 28-11-2014).
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (DOF 31-12-1982, última reforma 24-12-2013).
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (GODF 21-12-1995, última reforma 28-11-2014).
Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (GODF 17-05-2004, última reforma 18-12-2014).
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 23-06-2015);
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, (GODF 18-12-2014);
Código Civil para el Distrito Federal (GODF 26-05-1928, última reforma 17-09-2015)
Código Fiscal del Distrito Federal (GODF 29-12-2009, última reforma 29-01-2015).
Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981, última reforma 14-03-2015).
Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (GODF 30-12-1999, última reforma 28-07-2010).
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (GODF 29-01-2004, última reforma 12-01-2015).
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (GODF 28-12-2000, última reforma 18-01-2016).
Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (GODF 08-03-2010)
Políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública (GODF 07-11-2000, última reforma 06-11-201).
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal. (GODF 16-12-2011);
Circular uno Bis de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (GODF 28-05-2014)

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: Los datos personales son recabados a través de los interesados (Contratistas) a participar en el proceso Licitatorio de obra pública para la contratación de los trabajos y/o sus representantes legales.

Procedimiento de obtención datos: Los datos personales son recabados a través de escritos libres presentados por los concursantes.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos Académicos: Comprobante de grado máximo de estudios, Título y cédula profesional.

Datos de Relaciones de Negocios: actividades comerciales y nombres de socios comerciales.

Datos identificativos: Nombre, Clave del registro Federal de contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad.

Datos Laborales: Capacitación y antecedentes laborales.

Datos Patrimoniales: ingresos y egresos, seguros.

Modo de tratamiento utilizado: Manual

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, teléfono particular, Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Cedula de Identificación Fiscal, Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Curriculum Vitae, Acta de Nacimiento, Identificación oficial, Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras, Estado de posición financiera, Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta

Datos de carácter facultativo: Cedula profesional y Acta Constitutiva

IV. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado y las demás transmisiones que determina la Ley.

V. Unidad administrativa responsable:

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Obras Públicas

Cargo del responsable: Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081

VII. Nivel de seguridad: Básico

VIII. Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 3 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 2 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: Si

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha dieciséis de octubre de dos mil once, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **PADRÓN DE PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, a cargo de la **Dirección General de Administración** ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Bis, fracciones VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde convocar y dirigir los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y servicios así como autorizar la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes inmuebles

A través de los procesos de adquisición de bienes y servicios se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “**PADRÓN DE PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**” tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO PADRÓN DE PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **PADRÓN DE PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO** a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Servicios Internos**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Servicios Internos

Cargo del Responsable: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo Servicios Internos

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se regirán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fecha 14 de mayo de 2010, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO** a cargo de **la Dirección General de Administración**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo, se desapareció la Dirección General de Administración, quien tenía a su cargo el sistema de datos personales denominado SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, creándose la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Bis, fracciones I, II, VI, XI, XIII y XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde administrar los recursos humanos conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de finanzas, así como establecer los programas tendientes al desarrollo del personal, resultando necesario modificar el sistema de protección de datos personales a fin de adecuarlo a la nueva estructura delegacional

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado “**Sistema de Administración de Recursos Humanos**”, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS INTERNOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Administración de Recursos Humanos** a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Servicios Internos**, en los siguientes apartados:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del Sistema de Datos Personales: Sistema de Administración de Recursos Humanos

Finalidad y Uso Previsto

La obtención, registro, y conservación y tratamiento de datos personales de los trabajadores tiene como finalidad integrar los expedientes laborales con la información necesaria para su contratación, la elaboración de contratos laborales, expedición de nombramientos, apertura de cuentas bancarias para el pago, elaboración de las nóminas de base, estructura, eventuales, nómina 8 “Programa de Estabilidad Laboral” y Prestadores de Servicios por Honorarios Asimilables a Salarios, el trámite de prestaciones económicas y sociales, afiliación al ISSSTE, designación de beneficiarios de seguro institucional, credencialización, controles de asistencia, censo de Recursos Humanos, elaboración de constancias, hojas de servicios, registro ante el SIDEN, entrega de vestuarios y equipos de seguridad, procesos de alfabetización, capacitación y enseñanza abierta.

Normatividad aplicable

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 7, 21, 186 Y 191. (GOCDMX 06-05-2016).

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, Artículos 7, 8, 9, 13, 14 y 15. (GODF 03-10-2008).

Ley de Archivos del Distrito Federal, Artículos 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracciones VIII, 37, 38 y 40. (GODF: 08-10-2008).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Artículo 172 Bis Fracciones I y II. (GOCDMX 15-01-2016);

Lineamiento para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, Numerales 5, 10 y 11. (GODF 22-03-2010);

Circular Uno Bis 2015, “Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, Numerales 1.3.8, 1.3.12, 1.3.13, 1.3.14, 1.3.15, 1.3.16 y 1.4.1. (GODF. 18-09-2015)

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: Los datos son proporcionados directamente de cada uno de los trabajadores de la delegación Miguel Hidalgo.

Procedimiento de obtención datos: A través de la solicitud de empleo, por medio del Censo de Recursos Humanos así como de los documentos de carácter obligatorio que establece la Circular Uno Bis 2015

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Datos Académicos.- Comprobante de grado máximo de estudios, boletas de calificaciones, título, cédula profesional, certificados y reconocimientos, matrícula escolar y trayectoria educativa.

Datos afectivos y/o familiares.- Beneficiarios, costumbres, dependientes económicos, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, número de hijos y parentesco.

Datos Biométricos.- Geometría de la mano, huella digital, estatura, peso, talla de camisa – blusa, pantalón – falda, calzado, faja e impermeable.

Datos de Tránsito y movimientos migratorios.- Calidad migratoria, información migratoria de los trabajadores extranjeros en su caso.

Datos electrónicos.- Correo electrónico no oficial.

Datos identificativos.- Características faciales, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, estado civil, firma, Folio Nacional (anverso credencial INE), fotografía, género, idioma o lengua, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, matrícula del servicio militar nacional, nacionalidad, nombre; número de pasaporte, número de Seguro Social; número identificador OCR (Reverso de la Credencial del INE), teléfono particular y Teléfono celular.

Datos Laborales.- Actividades extracurriculares, constancias de capacitación, hoja de Servicios, documentos múltiples de incidencias de personal, nombramiento, ocupación; referencial laborales; referencial personales, constancias de movimientos de Personal, trayectoria laboral; número de empleado; número de plaza y área de adscripción.

Datos patrimoniales.- Número de cuentas bancarias, ingresos y egresos, seguros, servicios y/o préstamos contratados.

Datos personales de naturaleza pública.- Aquellos que por mandato legal sean accesibles al público: Nombre completo, número de empleado, número de plaza, correo electrónico oficial, domicilio laboral, teléfono oficial, firma, remuneraciones brutas y netas.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales.- Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal y administrativa o cualquier otra rama de derecho y Procedimientos administrativos seguido en forma de juicio.

Datos sobre la salud de las personas.- Discapacidades, incapacidades médicas, uso de aparatos oftalmológicos; ortopédicos y prótesis.

Modo de tratamiento utilizado: Mixto.

Datos de carácter obligatorio: Todos los datos recabados y clasificados en las categorías antes señaladas tienen carácter obligatorio, ya que son contemplados en la Circular Uno Bis 2015.

Datos de carácter facultativo: Ninguno.

IV. Cesión de datos.- Grupo Financiero Banorte, S. A. B. de C. V.; Compañías de seguros contratadas por el Gobierno de la Ciudad de México, Instituto de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y autoridades jurisdiccionales que en el ejercicio de sus atribuciones y competencias lo requieran, además de otras transmisiones establecidas por Ley

V. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Servicios Internos

Cargo del responsable: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo a cargo del Subdirector de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081

VII.- Nivel de seguridad. Alto.

VIII.- Tiempo de Conservación de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años.

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema al Archivo Histórico: Sí.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha 15 de noviembre de 2011, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B Y C, ASÍ COMO, DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL; VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN; BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado: **“EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B Y C, ASÍ COMO, DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL; VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN; BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B Y C, ASÍ COMO, DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL; VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN; BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la de la delegación miguel hidalgo denominado **EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE LAS MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, B Y C, ASÍ COMO, DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL; VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN; BUENO DE SEGURIDAD Y OCUPACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA** a cargo de **Dirección Ejecutiva De Registros Y Autorizaciones**, en los siguientes apartados:

i. Estructura básica del sistema de datos personales.

Se adiciona: Datos de Transito y Movimientos Migratorios: Calidad migratoria, información migratoria de las personas.

II. Cesión de datos.

Se adiciona: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

III. Unidad administrativa responsable.

Se modifica. Unidad administrativa: Dirección ejecutiva de Registros y Autorizaciones.

Cargo del responsable: Profa. María de Lourdes Díaz Arteaga, Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales par que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- el presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha 15 de noviembre de 2011, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS**, a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Quarter, fracciones XXVI y XXVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde revisar los datos y documentos ingresados para la expedición de licencia de fusión, subdivisión y relotificación de predios y constancias de alineamiento y número oficial; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **“Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES Y ALINEAMIENTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la de la delegación miguel hidalgo denominado **Licencias de Fusión, Subdivisión, Relotificación y Autorización de Números Oficiales y Alineamientos** a cargo de **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones**, en los siguientes apartados:

I. Estructura básica del sistema de datos personales.

Se adiciona: Datos de Transito y Movimientos Migratorios: Calidad migratoria, información migratoria de las personas.

II. Cesión de datos.

Se adiciona: Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial

III. Unidad administrativa responsable. Se modifica.

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

Cargo del responsable: Profesora María de Lourdes Díaz Arteaga, Directora Ejecutiva de Registros y Autorizaciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales par que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha quince de noviembre de dos mil once, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **Servicios de Asesoría Jurídica** a cargo de la **Dirección General Jurídica y de Servicios Legales**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva Jurídica, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Ter, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde prestar asesoría jurídica en materias civil, penal, administrativa, laboral y de justicia cívica. A través de la prestación del servicios de asesoría jurídica gratuita se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **“Servicios de Asesoría Jurídica”** tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **Servicios de Asesoría Jurídica** a cargo de la **Dirección Ejecutiva Jurídica**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva Jurídica

Cargo del Responsable Enrique Urbina Bado Director Ejecutivo Jurídico

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales par que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo, creándose la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 sexies, fracciones VII, VIII, X, XI y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde prestar el servicio de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes, parques públicos y camellones, así como prestar la pida y, en su caso derribo de sujetos arbóreos y llevar un inventario de los mismos; resultando necesario de de modificar el sistema de protección de datos personales a fin de adecuarlo a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario crear el **Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos** por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO “Sistema de Datos Personales de Solicitudes Ciudadanas de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto **CREAR** el sistema de datos personales de la de la delegación miguel hidalgo denominado **“Sistema de Datos personales de Solicitudes Ciudadanas de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos a cargo de “Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos”** en los siguientes apartados:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del Sistema.- Sistema de Datos Personales de Parques, Jardines y Sistemas Hídricos.

Finalidad y uso previsto.- Integrar los expedientes de las solicitudes ciudadanas de los servicios públicos de mantenimiento a las áreas verdes; revisar que los ciudadanos cumplan con los requisitos y documentos para la atención de las demandas de servicios, realización de análisis estadísticos e integrar expedientes para la fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos destinados en la provisión del servicios públicos de mantenimiento de áreas verdes.

Normatividad aplicable:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 39 Fracción XXV Y XXVII (GODF 23-06-2015);
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal artículos 7, 8, 9, 13, 14 Y 15. (GODF : 18-12-2014);
Ley de Archivos del Distrito Federal artículos 30 Fracciones VI Y VII, 31, 32, 33, 34, 35 Fracciones VIII, 37, 38 y 40 (GODF: 28-11-2014);
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 170 Fracción XIV (GODF: 16-04-2014)
Lineamiento para la protección de Datos Personales en el Distrito Federal, numerales 5, 10 Y 11 (GODF: 16-12-2011)

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: La obtención de los datos personales se hace por medio del interesado y/o su representante legal quien solicita la provisión de servicios públicos de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes, parques públicos y camellones, así como prestar la poda y, en su caso derribo de sujetos arbóreos.

Procedimiento de obtención datos: Los datos personales se recaban a través del llenado de formularios que se presentan ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

III. Estructura básica del sistema de datos personales.

Para llevar un registro ordenado de los datos personales, el sistema contendrá los siguientes datos:

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono Celular y firma.

Modo de tratamiento utilizado: mixto

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono Celular y firma.

Modo de tratamiento utilizado: mixto

IV. Cesión de Datos Personales: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos la Comisión Nacional de Derechos humanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Poder Judicial del Distrito Federal, Contraloría General de la Ciudad de México, Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, además de otras transmisiones establecidas por Ley.

V. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos.

Cargo del responsable: José David Rodríguez Lara, Director Ejecutiva de Servicios Urbanos

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081.

VII. Nivel de seguridad: Básico.

VIII. Tiempo de Conservación de Datos

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1 -5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema al Archivo Histórico: no

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Quater, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde otorgar licencias y autorizaciones temporales en materia de anuncios, previo dictamen, en su caso, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que con fecha 13 de mayo del año 2016, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el cual “... **SE DA A CONOCER QUE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO INICIA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA OTORGAR LICENCIAS DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS EN INMUEBLES UBICADOS EN VÍAS SECUNDARIAS...**”, el cual surte efectos a partir del día 16 de mayo del año 2016. A través de la tramitación de las licencias y autorizaciones temporales, se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales denominado **Sistema de Datos Personales de Licencias de Anuncios Denominativos, Licencias de anuncios en Vallas y Autorizaciones a Temporal de anuncios en Tapiales**, a cargo de Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales del Distrito Federal, a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DATOS PERSONALES DE LICENCIAS DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS, LICENCIAS DE ANUNCIOS EN VALLAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES DE ANUNCIOS EN TAPIALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto dar a conocer el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **SISTEMA DATOS PERSONALES DE LICENCIAS DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS, LICENCIAS DE ANUNCIOS EN VALLAS Y AUTORIZACIONES TEMPORALES DE ANUNCIOS EN TAPIALES, A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES**, en los siguientes apartados:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Nombre del Sistema: Sistema Datos Personales de Licencias de Anuncios Denominativos, Licencias De Anuncios en Vallas y Autorizaciones Temporales de Anuncios en Tapiales.

Finalidad y uso previsto. La protección de los datos personales recabados con motivo de la integración de los expedientes conformados en virtud de las solicitudes de colocación de anuncios denominativos, anuncios en tapiales y anuncios en vallas, a fin de que cumplan con los requisitos legales para la expedición de las Licencias y Autorizaciones Temporales correspondientes.

Normatividad Aplicable:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (fecha de publicación 26 de julio 1994, última reforma 27 de junio de 2014).

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, (fecha de publicación 29 de diciembre 1999, última reforma 01 de julio de 2009).

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (fecha de publicación inicial 15 de julio 2010).

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (fecha de publicación 21 de diciembre 1995).

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (fecha de publicación 20 de agosto de 2010).

Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal (fecha de publicación 15 de agosto del 2011).

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal (fecha de publicación 28 de diciembre 2010).

II. ORIGEN DE LOS DATOS.

Procedencia: Directamente del interesado al tramitar la Licencia o Autorización Temporal para la colocación de anuncios, y/o su representante legal.

Procedimiento de obtención datos: Los datos se obtienen a través de los formatos autorizados para tramitar la Licencia o Autorización Temporal que el interesado presente en la Delegación.

III. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES.

Datos Académicos: Cédula y Carnet D.R.O.

Datos Biométricos: Huella dactilar contenida en la Identificación Oficial.

Datos de Relaciones de Negocios: En caso que se trate de persona moral, debe presentar la copia del acta constitutiva y el poder.

Datos de Transito y Movimientos Migratorios: Cuando se solicita Credencial para votar con fotografía o presentara pasaporte vigente.

Datos identificativos: Nombre, Clave del registro Federal de contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, teléfono, fotografía, número de credencial del INE y en caso de presentar el pasaporte la matrícula del mismo.

Datos Patrimoniales: En caso de que sea necesario acreditar la propiedad de algún inmueble, deberá presentar escritura pública.

Modo de tratamiento utilizado: mixto.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, firma, correo electrónico, teléfono, del solicitante, numero de Cedula Profesional y número del carnet del D.R.O.

Datos de carácter facultativo: No hay.

IV.- CESIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Poder Judicial del Distrito Federal, Contraloría General, de más de otras transmisiones que determina la Ley.

V. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones.

Cargo del responsable: Profesora María de Lourdes Díaz Arteaga, Directora Ejecutiva de Registros y autorizaciones.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentaran las solicitudes para ejercer derechos de ARCO, así como la revocación del consentimiento.

Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo ubicado en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Delegación Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Teléfono 26230081.

VII.- NIVEL DE SEGURIDAD: Alto.

VIII.- TIEMPO DE CONSENTIMIENTO DE DATOS:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-5 años.

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: Si

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México..

Tercero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE LUMINARIAS DENOMINADO "MAS LUZ, MÁS SEGURIDAD"**, a cargo de la **Dirección General de seguridad Ciudadana**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección General de Administración Delegacional, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones IV y XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde dirigir la prestación del servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y velar el mantenimiento de sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, así como ejecutar las políticas generales en materia de seguridad pública, en coordinación con las dependencias competentes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE LUMINARIAS DENOMINADO "MAS LUZ, MÁS SEGURIDAD"**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE LUMINARIAS DENOMINADO "MAS LUZ, MÁS SEGURIDAD", A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINSTRACIÓN DELEGACIONAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE LUMINARIAS DENOMINADO "MAS LUZ, MÁS SEGURIDAD"**, a cargo de la **Dirección General de Administración Delegacional**, en los siguientes apartados:

IV.

Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección General de Administración Delegacional

Cargo del Responsable: Amada Rodríguez Lara, Directora General de Administración Delegacional

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE RECORRIDOS TURÍSTICOS**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección General de Administración Delegacional, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracción XXXIII, corresponde planea y dirigir las acciones tendientes a la promoción turística de la demarcación en coordinación con las áreas centrales correspondientes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE RECORRIDOS TURÍSTICOS**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE RECORRIDOS TURÍSTICOS”, A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BENEFICIARIOS DE RECORRIDOS TURÍSTICOS**, a cargo de la **Dirección General de Administración Delegacional**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección General de Administración Delegacional

Cargo del Responsable: Amada Rodríguez Lara, Directora General de Administración Delegacional

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE APOYO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**", a cargo de la **Dirección General de seguridad Ciudadana**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección General de Administración Delegacional, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones XV y XXIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito, así como ejecutar las políticas generales en materia de seguridad pública, en coordinación con las dependencias competentes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE APOYO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE APOYO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE SOLICITUDES DE APOYO CIUDADANO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a cargo de la **Dirección General de Administración Delegacional**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección General de Administración Delegacional

Cargo del Responsable: Amada Rodríguez Lara, Directora General de Administración Delegacional

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DENOMINADO "REDES CIUDADANAS"**, a cargo de la **Dirección General de seguridad Ciudadana**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección General de Administración Delegacional, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones XV y XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde coordinar acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito, así como ejecutar las políticas generales en materia de seguridad pública, en coordinación con las dependencias competentes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DENOMINADO "REDES CIUDADANAS"**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DENOMINADO "REDES CIUDADANAS", A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINSTRACIÓN DELEGACIONAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **PROGRAMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DENOMINADO "REDES CIUDADANAS"**, a cargo de la **Dirección General de Administración Delegacional**, en los siguientes apartados:

i.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección General de Administración Delegacional

Cargo del Responsable: Amada Rodríguez Lara, Directora General de Administración Delegacional

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE ALARMAS DENOMINADO "ENLACE INMEDIATO" PREVENIR EN BUENA MEDIDA**, a cargo de la **Dirección General de seguridad Ciudadana**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección General de Administración Delegacional, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones XIII y XV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde establecer, ejecutar y vigilar el programa de Seguridad Pública delegacional, así como ejecutar las políticas generales en materia de seguridad pública, en coordinación con las dependencias competentes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE ALARMAS DENOMINADO "ENLACE INMEDIATO" PREVENIR EN BUENA MEDIDA**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE ALARMAS DENOMINADO "ENLACE INMEDIATO" PREVENIR EN BUENA MEDIDA A CARGO DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DELEGACIONAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE ALARMAS DENOMINADO "ENLACE INMEDIATO" PREVENIR EN BUENA MEDIDA**, a cargo de la **Dirección General de Administración Delegacional**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección General de Administración Delegacional

Cargo del Responsable: Amada Rodríguez Lara, Directora General de Administración Delegacional

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que mediante Dictamen número OPA-MIH-5/180116, se aprobó, a partir del día 18 de enero de 2016, la Estructura Orgánica de la Delegación Miguel Hidalgo, en este sentido fueron modificadas y suprimidas diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en tal contexto, fue expedido el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero del 2016, conforme a lo anterior, resulta necesario establecer controles y sistemas en los que se determine con precisión las áreas, que conforme a la nueva estructura orgánica, serán la responsables de operar los Sistemas de Datos Personales, esto con el fin de brindar mayor certeza en cuanto a la finalidad y tratamiento de la información recabada; por lo tanto dicho sistema se modifica mediante el presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Finalidad, Unidad Administrativa Responsable, Responsable del Sistema de Datos, asimismo

se adiciona información en la Normatividad Aplicable y Origen de los Datos, del Sistema de Datos Personales “Administración de los Centros de Desarrollo Infantil Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil”, como se establece a continuación:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Denominación: Sistema de Datos Personales “**ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL**”

Finalidad o uso previsto

Integración de expedientes de los residentes en Miguel Hidalgo y sus menores hijos, que soliciten los servicios de estancia en los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo administración de la Delegación Miguel Hidalgo. Datos que permitirán la elaboración de reportes y análisis estadísticos y de fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos.

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (G.O.22/06/1993) (G.O.18/11/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, (GODF: 19-11-2011)

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

Normas Generales para la Prestación del Servicio Educativo Asistencial en los Centros de Desarrollo Infantil Delegacionales del Gobierno del Distrito Federal. Artículos 20 Y 22. (GODF 29-06-2009).

III. Origen de los Datos

Procedencia: Los datos personales se recaban directamente de los padres, madres o tutores de menores de edad interesados en inscribir a menores de edad en los Centros de Desarrollo Infantil que se encuentran bajo administración de la Delegación Miguel Hidalgo.

Procedimiento de obtención: Los datos personales se recaban a través de formatos, del llenado de Cédulas de inscripción y de re-inscripción

IV. Estructura básica

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono particular, clave única de registro de población (CURP), género, fecha de nacimiento, fotografía, teléfono celular, clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), edad, estado civil, firma, folio nacional (anverso credencial del IFE), lugar de nacimiento, número de pasaporte y número identificador de credencial de elector (OCR).

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos sobre la salud de las personas: Detección de enfermedades, vacunas, discapacidades, estado físico o mental de la persona, problemas del desarrollo, referencias o descripción de sintomatologías, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos y prótesis

Datos especialmente protegidos (sensibles): Características emocionales

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del derecho

Datos afectivos y/o familiares: Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Costumbres, Nombres de familiares dependientes y beneficiarios, Número de hijos y Parentesco

Datos laborales: Ocupación

Datos biométricos: Huella digital, peso y Talla

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Secretaría de Educación Pública, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Federal y local, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de Ley.

VI. Método de tratamiento utilizado: Mixto**Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales****Unidad Administrativa responsable:** Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**Cargo del Responsable del SDP:** Ing. María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social**VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento****Unidad administrativa:** Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.**Domicilio oficial y correo electrónico:** Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623.0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas

Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad: Alto**IX. Tiempo de Consentimiento de Datos:**

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-6 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1 año

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No**TRANSITORIOS****Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.**Segundo.-** Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “60 y más”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “60 y más”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “60 Y MÁS”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “60 y más”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada Ente Público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que mediante Dictamen número OPA-MIH-5/180116, se aprobó, a partir del día 18 de enero de 2016, la Estructura Orgánica de la Delegación Miguel Hidalgo, en este sentido fueron modificadas y suprimidas diversas unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, en tal contexto, fue expedido el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 15 de enero del 2016, conforme a lo anterior, resulta necesario establecer controles y sistemas en los que se determine con precisión las áreas, que conforme a la nueva estructura orgánica, serán la responsables de operar los Sistemas de Datos Personales, esto con el fin de brindar mayor certeza en cuanto a la finalidad y tratamiento de la información recabada; por lo tanto dicho sistema se modifica mediante el presente acuerdo en los términos siguientes:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO, “SERVICIOS EN CLÍNICAS VETERINARIAS DELEGACIONALES”

En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la modificación de los apartados: Denominación, Finalidad, Unidad Administrativa Responsable, asimismo se adiciona

información en la Normatividad Aplicable y Origen de los Datos, del Sistema de Datos Personales “Administración de los Centros de Desarrollo Infantil Sistema de Datos Personales de los Centros de Desarrollo Infantil”, como se establece a continuación:

I. Identificación del Sistema

Nombre del Sistema de Datos Personales: servicios en clínicas veterinarias delegacionales

Finalidad o uso previsto: Revisar que los interesados cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para acceder a los servicios médicos que se ofrecen en las clínicas veterinarias delegacionales, así como, para generar información estadística que permita tomar medidas específicas o realizar acciones encaminadas a evitar enfermedades transmisibles a las personas, a través de la intervención de la autoridad sanitaria correspondiente.

II. Normatividad Aplicable.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley General de Salud (D.O.F. 07/02/1984) (D.O.F. 10/05/2016)

Ley de Salud del Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (G.O.22/06/1993) (G.O.18/11/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

Lineamientos Generales de Organización y Operación Sanitaria de las Clínicas Veterinarias Delegacionales del Distrito Federal (GODF 04/09/2013).

Norma Oficial Mexicana Nom-042-ssa2-2006, prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los Centros de Atención Canina (dof:06/11/2008)

Norma Oficial Mexicana Nom-046-zoo-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica (DOF: 29/01/2001)

III. Origen de los Datos.

Procedencia: Los datos personales se recaban de los ciudadanos que solicitan el servicio de clínicas veterinarias

Procedimiento de obtención: Los datos personales son recabados a través de llenado de formatos autorizados para recibir el servicio de atención en clínicas veterinarias.

Procedimiento de obtención: Medios mixtos.

IV. Estructura básica.

Datos identificativos: Nombre completo, domicilio, teléfono celular, teléfono particular y firma

Datos electrónicos: Correo Electrónico No Oficial

Datos sobre la salud de las personas: Alergias

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Secretaría de Seguridad Pública (Brigada De Vigilancia Animal), al Poder Judicial de la Ciudad de México, Poder Judicial de la Federación, Contraloría General de la Ciudad de México, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública (Brigada De Vigilancia Animal) y los demás que se susciten de las determinaciones de Ley.

VI. Método de tratamiento utilizado: Mixto

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable del SDP: Directora Ejecutiva de Desarrollo Social, Ing. María Gabriela Salido Magos.

VIII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo.

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623.0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas. Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VIII.- Nivel de Seguridad: Alto**IX.- Tiempo de Consentimiento de Datos:**

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-4 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1 año

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Becas a Deportistas Destacados y Promotores Deportivos”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Becas a Deportistas Destacados y Promotores Deportivos”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “BECAS A DEPORTISTAS DESTACADOS Y PROMOTORES DEPORTIVOS”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Becas a Deportistas Destacados y Promotores Deportivos”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Apoyo Económico a Personas con Discapacidad”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 26 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Secundaria Sí”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Secundaria Sí”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SECUNDARIA SÍ”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Secundaria Sí”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Consultas Médicas Gratuitas”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Consultas Médicas Gratuitas”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “CONSULTAS MÉDICAS GRATUITAS”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Consultas Médicas Gratuitas”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 26 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **PROYECTOS PRODUCTIVOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BOLSA DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172, Septies, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde establecer, promover, fomentar y ejecutar proyectos productivos, que en la demarcación del Órgano Político Administrativo, protejan e incentiven al empleo. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **PROYECTOS PRODUCTIVOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BOLSA DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO PROYECTOS PRODUCTIVOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BOLSA DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **PROYECTOS PRODUCTIVOS SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE BOLSA DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **PROMOCIÓN Y DESARROLLO MICROEMPRESAS, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE ASESORÍAS QUE BRINDA EL PROGRAMA DE MYPES**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172, Septies, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde establecer, promover, fomentar y ejecutar proyectos productivos, que en la demarcación del Órgano Político Administrativo, protejan e incentiven al empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas en materia de fomento, desarrollo e inversión económica que emitan las Dependencias correspondientes. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **PROMOCIÓN Y DESARROLLO MICROEMPRESAS, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE ASESORÍAS QUE BRINDA EL PROGRAMA DE MYPES**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO PROMOCIÓN Y DESARROLLO MICROEMPRESAS, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE ASESORÍAS QUE BRINDA EL PROGRAMA DE MYPES A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **PROMOCIÓN Y DESARROLLO MICROEMPRESAS, SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS SOLICITANTES DE ASESORÍAS QUE BRINDA EL PROGRAMA DE MYPES**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS**, a cargo de la **Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172, Septies fracciones XV y XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde realizar las gestiones necesarias a efecto de brindar un servicio funerario de calidad a los deudos del que lo soliciten en términos de la normatividad aplicable, así como Administrar los panteones públicos que se ubiquen en la demarcación territorial, en términos de las disposiciones aplicables así como mantener actualizados los padrones de dichos panteones. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Base de Datos de Expedición de Constancias de Filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo** a cargo de la **Dirección General Jurídica y de Servicios Legales**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva Jurídica, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Ter, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde prestar de acuerdo a la coordinación con las autoridades federales competentes, los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **“Sistema de Base de Datos de Expedición de Constancias de Filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo”** tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE BASE DE DATOS DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE FILIACIÓN PARA IDENTIFICAR A LOS HABITANTES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Base de Datos de Expedición de Constancias de Filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo** a cargo de la **Dirección Ejecutiva Jurídica**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva Jurídica

Cargo del Responsable Enrique Urbina Bado Director Ejecutivo Jurídico

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad.

Que con fecha doce de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales de Trámite de Certificado de Residencia en Miguel Hidalgo** a cargo de la **Dirección General Jurídica y de Servicios Legales**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva Jurídica, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Ter, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde expedir los certificados de residencia a personas que tengan su domicilio dentro de los límites de la Demarcación del órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **“Sistema de Datos Personales de Trámite de Certificado de Residencia en Miguel Hidalgo”** tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE TRÁMITE DE CERTIFICADO DE RESIDENCIA EN MIGUEL HIDALGO A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales de Trámite de Certificado de Residencia en Miguel Hidalgo** a cargo de la **Dirección Ejecutiva Jurídica**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva Jurídica

Cargo del Responsable Enrique Urbina Bado Director Ejecutivo Jurídico

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales par que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha trece de mayo de dos mil diez, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172, Septies, fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde establecer, promover, fomentar y ejecutar proyectos productivos, que en la demarcación del Órgano Político Administrativo, protejan e incentiven al empleo. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley prevé en su Artículo 5 los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad para la salvaguarda de los datos personales de las personas físicas y en su Artículo 6 especifica que el titular del Ente Público le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistema de datos personales conforme al respectivo ámbito de competencia

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, se deberá realizar su publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES HUERTOS URBANOS”

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales Huertos Urbanos” como se establece a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Denominación: Sistema de Datos Personales Huertos Urbanos.

Finalidad o uso previsto: Garantizar el adecuado seguimiento a los huertos urbanos instalados en la demarcación, para lo cual se requiere el registro de las ubicaciones donde fueron instalados y de los beneficiarios que solicitaron y autorizaron su instalación. Datos que permitirán la elaboración de reportes y análisis estadísticos y de fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal (G.O. 08/12/2011) (G.O. 09/04/2014)

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 23/11/2010)

Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

II. Origen de los Datos

Procedencia: Los datos personales se recaban de los interesados en instalar en sus domicilios un Huerto Urbano.

Procedimiento de obtención: Los datos personales se recaban a través del llenado de solicitud de servicio y ficha de control y seguimiento.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos de carácter obligatorio: Nombre y domicilio.

Datos de carácter facultativo: Correo electrónico.

Método de tratamiento utilizado: Mixto

IV. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Secretaría de Desarrollo Social, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de Ley.

V. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable del SDP: Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

VI. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623-0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas

Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VII. Nivel de Seguridad: Bajo.

VIII.- Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-3 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-2 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veintidós de marzo de 2013, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo publicó en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se creó el sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Salud Visual”**, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde implementar y ejecutar los programas de desarrollo social. A través de la provisión de los programas sociales se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la creación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar, adicionar y eliminar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Salud Visual”**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “SALUD VISUAL”, A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la Delegación Miguel Hidalgo denominado **Sistema de Datos Personales del programa de Desarrollo Social “Salud Visual”**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I. Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

II. Que la Ley prevé en su Artículo 5 los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad para la salvaguarda de los datos personales de las personas físicas y en su Artículo 6 especifica que el titular del Ente Público le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistema de datos personales conforme al respectivo ámbito de competencia

III. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, se deberá realizar su publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal.

IV. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI. Que los Titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR”

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales Atención a la Violencia Familiar” como se establece a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Denominación: Sistema de Datos Personales Atención a la Violencia Familiar.

Finalidad o uso previsto: Integración de los expedientes de los residentes en Miguel Hidalgo que sufran cualquier tipo de violencia y que soliciten se les brinde el apoyo, adecuado y necesario, por parte de la Delegación para orientarlos en materia de atención a la violencia. Datos que permitirán la elaboración de reportes y análisis estadísticos y de fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos.

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (G.O.22/06/1993) (G.O.18/11/2015)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (G.O. 20/06/2011)

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (G.O.29/01/2008) (G.O.26/11/2015).

Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

III. Origen de los Datos

Procedencia: Los datos personales se recaban directamente de la persona interesada en obtener apoyo y atención en todo tipo de violencia, familiares y/o representante legal

Procedimiento de obtención: Los datos personales se recaban a través del llenado de formato de registro

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, fecha de nacimiento, firma, género, teléfono particular y teléfono celular.

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Antecedentes sobre procedimientos administrativo seguido en forma de juicio.

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios y Parentesco

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos especialmente protegidos (sensibles): Características morales o emocionales

Datos de carácter obligatorio: Nombre y domicilio.

Datos de carácter facultativo: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios, parentesco, correo electrónico no oficial.

Método de tratamiento utilizado: Mixto.

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos al Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de ley

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable del SDP: Ing. María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623-0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas, Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VIII. Nivel de Seguridad: Alto.

VIII.- Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-3 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-2 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal ; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley prevé en su Artículo 5 los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad para la salvaguarda de los datos personales de las personas físicas y en su Artículo 6 especifica que el titular del Ente Público le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistema de datos personales conforme al respectivo ámbito de competencia

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, se deberá realizar su publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuenta de la Ciudad de México; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES REINSERCIÓN SOCIAL”

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales Reinserción Social” como se establece a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA.

Denominación: Sistema de Datos Personales Reinserción Social.

Finalidad o uso previsto: Integración de los expedientes de los residentes en Miguel Hidalgo que, acorde a su situación legal, soliciten se les brinde el apoyo, adecuado y necesario, por parte de la Delegación para reincorporarla a la sociedad. Datos que permitirán elaborar reportes y análisis estadísticos y de fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)
Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal (G.O. 29/08/1931) (G.O. 10/01/2014)
Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (G.O.22/06/1993) (G.O.18/11/2015)
Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. (G.O. 20/06/2011)
Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal (G.O. 17/06/2011)
Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)
Reglamento de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal. (G.O.06/08/2012)

III. Origen de los Datos

Procedencia: Interesados en acceder a los servicios que se proporcionan en la Jefatura de Reinserción Social, y/o familiar o Representante Legal

Procedimiento de obtención: A través de las solicitudes de los interesados, llenado de sábanas de registro y ficha social

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono Particular y Teléfono Celular

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios y Parentesco.

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos especialmente protegidos (sensibles): Adicciones y Violencia

Datos sobre la salud de las personas: Antecedentes de adicciones

Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: Delito cometido, resolución de sentencia y/o si está en proceso en libertad con beneficio.

Datos de carácter obligatorio: Nombre y domicilio.

Datos de carácter facultativo: Correo electrónico, Teléfono particular, Teléfono celular, responsable y/o tutor.

Método de tratamiento utilizado: Mixto.

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Instituto de Reinserción Social del Distrito Federal, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de ley.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable del SDP: Ing. María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623-0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

Nivel de Seguridad: Alto.

VIII.- Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite:1-3 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1-2 años

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No**TRANSITORIOS**

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**

ING. BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ, Jefa Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11, párrafo tercero, 13, y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 15 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Públicos.

Que la Ley prevé en su Artículo 5 los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad para la salvaguarda de los datos personales de las personas físicas y en su Artículo 6 especifica que el titular del Ente Público le corresponde determinar la creación, modificación o supresión de sistema de datos personales conforme al respectivo ámbito de competencia

Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, se deberá realizar su publicación en el Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Que los Titulares de los Entes Públicos de la Ciudad de México, tienen la obligación de publicar los Sistemas de Datos Personales, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; para lograr la adecuada integración, tratamiento y tutela de los mismos, así como designar a los responsables de los sistemas de datos personales y los servidores públicos que fungirán como enlaces entre la Entidad y el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “SISTEMA DE DATOS PERSONALES ATENCIÓN A LAS ADICCIONES”.

PRIMERO. En cumplimiento a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6, 7 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se procede a la creación del sistema de datos personales denominado “Sistema de Datos Personales Atención a las Adicciones” como se establece a continuación:

I. Denominación: Sistema de Datos Personales Atención a las Adicciones.

Finalidad o uso previsto: Integración de los expedientes de los residentes en Miguel Hidalgo que padezcan de alguna adicción y que soliciten el apoyo de la Delegación para su tratamiento. Datos que permitirán la elaboración de reportes y análisis estadísticos y de fiscalización sobre el uso y destino de los recursos públicos.

II. Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 05/02/1917) (D.O.F. 29/01/2016)

Ley General de Salud (D.O.F. 07/02/1984) (D.O.F. 10/05/2016)

Ley de Salud del Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal (G.O. 29/12/2010) (G.O. 18/12/2014)

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (G.O. 17/09/2009) (G.O. 19/01/2016)

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (G.O. 06/05/2016)

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. (G.O.17/09/2009) (G.O.19/01/2016)

NOM-028-SSA2-2009 Para la Prevención, Control y Tratamiento de las Adicciones (D.O.F. 21/08/2009).

III. Origen de los Datos

Procedencia: Interesado en acceder a los servicios que se proporcionan en el Área de Promoción de la Salud y/o familiar o representante legal

Procedimiento de obtención: A través de las solicitudes de los interesados, llenado de sábanas de registro y ficha social.

IV. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Edad, Fecha de Nacimiento, Firma, Fotografía, Género, Lugar de Nacimiento, Teléfono Particular y Teléfono Celular

Datos Biomédicos: Peso, Talla y Grupo sanguíneo

Datos electrónicos: Correo electrónico no oficial

Datos afectivos y/o familiares: Nombre de familiares dependientes y beneficiarios, Parentesco

Datos sobre la salud de las personas: Antecedentes personales patológicos, Detección de enfermedades, Diagnóstico y observaciones (primera revisión)

Datos especialmente protegidos (sensibles): Adicciones

Datos de carácter obligatorio: Nombre, domicilio, edad, firma, género y adicción.

Datos de carácter facultativo: Correo electrónico, responsable y tutor.

Método de tratamiento utilizado: Procedimiento físico y/o automatizado.

V. Cesión de Datos: Los datos personales recabados pueden ser transmitidos a la Secretaría de Salud del Gobierno de la ciudad de México, Secretaría de Salud del Gobierno Federal, Centros de Integración Juvenil, Comisión Nacional Contra las Adicciones, al Poder Judicial del Distrito Federal, Poder Judicial de la Federación, Auditoría Superior de la Ciudad de México, Contraloría General del Distrito Federal, Comisión Derechos Humanos del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los demás que se susciten de las determinaciones de ley.

VI. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales

Unidad Administrativa responsable: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable del SDP: Ing. María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

VII. Unidad administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos ARCO de todos personales así como la revocación del consentimiento

Unidad administrativa: Unidad de Transparencia de la Delegación Miguel Hidalgo

Domicilio oficial y correo electrónico: Avenida Parque Lira #94, Planta Baja, Col. Observatorio, Del. Miguel Hidalgo, CP.11860 Tel.2623-0073 Horario de atención: de 9:00 a 15:00 horas

Correo Electrónico: oip@miguelhidalgo.gob.mx

VII.- Nivel de Seguridad: Alto

VIII.- Tiempo de Consentimiento de Datos:

Tiempo de conservación en medio automatizado: 1-5 años

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 1-4 años

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 1 año

Contempla la Transferencia de la Información Contenida en el Sistema de Archivos Histórico: No

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

BERTHA XÓCHITL GALVEZ RUIZ, Jefa Delegacional del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 tercer párrafo, 104, 105, 117 fracciones I y II; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 7, 10 fracción XI, 36, 37, 38 y 39 fracción LIV, y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 7 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establece que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales está a cargo de los entes públicos y que la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de manera adicional los numerales 6, 7 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal establecen como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos del artículo 21, fracción I de la LPDPDF, el Órgano Político en Miguel Hidalgo, en tanto que es un Ente Obligado responsable del manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales contenidos en sus sistemas de datos personales, deberá cumplir con las políticas, lineamientos y normas aplicables en la materia.

Que de acuerdo al artículo 5 de la LPDPDF, los sistemas de datos personales en posesión de los entes Obligados se registrarán por los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad

Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo inscribió ante el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP), el sistema de Datos Personales denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**, a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Delegacional**, ello en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8 de la LPDPDF.

Que el 15 de enero de 2016, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, modificándose con ello la estructura orgánica del Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo.

Que con motivo del cambio en la estructura orgánica que sufrió el Órgano Político Administrativo en Miguel Hidalgo, se creó la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social, unidad administrativa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 Septies, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde Establecer acciones tendientes a la realización de ferias, exposiciones y eventos vinculados a la promoción de actividades culturales y recreativas dentro de la demarcación del Órgano Político Administrativo. A través de dichas actividades se recaban datos personales de particulares; resultando necesaria la modificación del sistema de protección de datos personales a fin de adecuar lo establecido por ley a la nueva estructura delegacional.

Que con el fin de brindar seguridad y certeza jurídica a todas las personas que acudan al órgano político Administrativo a solicitar un servicio público o iniciar un trámite sobre el uso y destino de los datos personales, resulta necesario modificar algunos conceptos que integran los apartados del Sistema de Datos Personales denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO DENOMINADO FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS A CARGO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL.

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene como objeto modificar el sistema de datos personales de la delegación miguel hidalgo denominado **FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS**, a cargo de la **Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social**, en los siguientes apartados:

I.- Unidad administrativa responsable

Unidad administrativa: Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

Cargo del Responsable: María Gabriela Salido Magos, Directora Ejecutiva de Desarrollo Social

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Segundo.- Se instruye al enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la sede del órgano político Administrativo en Miguel Hidalgo de la Ciudad de México el día 01 de agosto de dos mil dieciséis.

JEFA DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

El Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con fundamento en la atribución que le confiere el artículo 27, fracción X, del Reglamento Interior del INFODF, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5, fracción V, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el que se dan a conocer los ingresos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el segundo trimestre de 2016.

CONCEPTO	MONTO
Rendimientos Financieros	\$ 70,955.25 (Setenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el segundo trimestre de 2016.	\$ 70,955.25 (Setenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016

(Firma)

LIC. ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Obras Públicas

Convocatoria: 05

La Dirección General de Obras Públicas en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 54 fracción I, y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 37 fracción XVIII y 57 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre del 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 2007, mediante oficio GDF/SOBSE/013/2016 de fecha 07 de enero de 2016, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de Servicios Relacionados con la Obra Pública a base de precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGOP-L-007-16	\$ 2,000.00	20/Sep/2016 hasta las 14:00 horas	21/Sep/2016 10:00 horas	26/Sep/2016 11:00 horas	30/Sep/2016 11:00 horas	30/Sep/2016 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	“Proyecto ejecutivo para la Construcción del Hospital General Cuajimalpa”.			11/Oct/2016	23/Dic/2017	\$ 300,000.00

- Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGOP-L-007-16** por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SFDF), con recursos de crédito de la Ciudad de México, con autorización presupuestal GCDMX/SOBSE/DGA/DRFM/1863/2016 de fecha 15 de agosto de 2016.
- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos y Contratos Obras Públicas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

1.- Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.1. Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- 1.2. Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México.
- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de

Responsabilidades de los servidores públicos.

1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

2.- La forma de pago de las bases será:

Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. De Fin./Tesorería Gob. D.F.**) , entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos y Contratos Obras Públicas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca,

- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “C” de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
- 6.- Anticipo se otorgará anticipo del **0%** (cero por ciento) para el inicio de los trabajos y el **0%** (cero por ciento) para la compra de materiales.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas.
- 9.- Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia administrativa, profesional y técnica en el diseño y proyecto de obras similares a la convocada, así como capacidad financiera, con un mínimo de 3 contratos, para el proyecto de obras con características similares, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016

(Firma)

Ing. César Alejandro Guerrero Puente
Director General de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 008 por Licitación Pública Nacional

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección de Transportes Balbuena.				18/10/2016	16/12/2016	\$722,412.00
LPN-08-2016	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$2,000.00	60 días naturales	19/09/2016	23/09/2016 10:30 horas	29/09/2016 11:00 horas	05/10/2016 10:30 horas	14/10/2016 13:00 horas

El recurso fue autorizado con Oficio número **SMP/DP/DGRF/OM/SSP/509/2016**, de fecha **05 de agosto de 2016**; emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2015.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 14 al 19 de septiembre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **“LA CONVOCANTE”**, contenga el nombre completo de **“EL CONCURSANTE”** que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección de Transportes Balbuena. Ubicada en Calle Cecilio Robelo número 9 y sin número, Sidar y Rovirosa, y retorno 1 de Cecilio Robelo, col. del Parque, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de “**LA CONVOCANTE**” bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega.
Director de Construcción y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 009 por Licitación Pública Nacional

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Ampliación de 2 Estaciones de Policía CDMX				18/10/2016	31/12/2016	\$5'056,884.00
LPN-09-2016	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$3,000.00	75 días naturales	19/09/2016	23/09/2016 10:30 horas	29/09/2016 12:30 horas	05/10/2016 12:00 horas	14/10/2016 14:00 horas

El recurso fue autorizado con Oficio número **SMP/DP/DGRF/OM/SSP/576/2016**, de fecha **29 de agosto de 2016**; emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2015.

El costo de las bases es de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 14 al 19 de septiembre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **“LA CONVOCANTE”**, contenga el nombre completo de **“EL CONCURSANTE”** que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

Estación de Policía “San Juan de Aragón”. Ubicada en Av. 508 esquina Av. 531, col. San Juan de Aragón Segunda Sección, delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Estación de Policía “Hangares”. Ubicada en calle Agricultura Núm. 78, col. Federal, delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de “**LA CONVOCANTE**” bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega.
Director de Construcción y Mantenimiento.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria: 003 (Local)

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 3º apartado a, fracción I, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 apartado a. fracción I, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de los artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123 fracción XIV y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de julio de 2008; así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 130, de fecha 04 de agosto de 2016. Convoa a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las obras descritas a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de **precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/SE/0110/2016 de fecha 06 de enero de 2016.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-004-16	\$ 2,500.00	19-septiembre-16 14:00 hrs.	23-septiembre-16 11:00 hrs.	29-septiembre-16 11:00 hrs.	05-octubre-16 11:00 hrs.	11-octubre-16 17:00 hrs.
Descripción general de la obra				Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
HABILITACIÓN DE INTERSECCIONES Y CRUCEROS SEGUROS EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.				10-octubre-16	80 Días naturales	\$ 34'323,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-005-16	\$ 2,500.00	19-septiembre-16 14:00 hrs.	23-septiembre-16 13:00 hrs.	29-septiembre-16 13:00 hrs.	05-octubre-16 13:00 hrs.	11-octubre-16 18:00 hrs.
Descripción general de la obra				Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
MANTENIMIENTO DE CARPETA ASFALTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIALIDADES SECUNDARIAS DE VARIAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.				10-octubre-16	80 Días naturales	\$ 34'323,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del perímetro Delegacional.

2. La reunión para realizar el Acto relativo a la visita al sitio de ejecución de las obras públicas será en la **Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios** de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. El Acto de celebración de las Juntas de aclaraciones se llevará a cabo en la **sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, ubicada en primer piso del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia simple y original para cotejo), asimismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado por el apoderado legal de la persona física o moral.
4. Para el desarrollo de estas obras **no se otorgarán anticipos**.
5. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, presentando copia simple y original para cotejo de la Constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse dichas proposiciones será Peso Mexicano.
7. Los Actos de Presentación y Apertura del sobre único y del Fallo se llevarán a cabo en la **sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, con ubicación antes descrita.
8. Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad Departamental antes señalada, del **14 al 19 de septiembre** del presente año de **10:00 a 14:00 horas**.
9. El costo de las bases será de **\$ 2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal a nombre del **“Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”**.
10. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **Para estas obras no se podrá subcontratar.**
11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable.

CIUDAD DE MEXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ATENTAMENTE:
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
(Firma)

LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Internacional**

CONVOCATORIA N° 19

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. **30001026-019-16** relativa a la adquisición de **“CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para el suministro de bienes por parte de los proveedores nacionales y extranjeros, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del contrato
30001026-019-16 “ADQUISICION DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA”		CONVOCANTE \$ 1,500.00	21 de septiembre de 2016 13:00 hrs.	26 de septiembre de 2016 13:00 hrs.	29 de septiembre de 2016 10:00 hrs.	Del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2016
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	5231000046	CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)			19	PIEZA
02	5231000046	CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			23	PIEZA

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: 14, 15, 19, y 20 de septiembre de 2016, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de entrega de los bienes: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los bienes, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx y/o aromero@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y Luis Ubaldo Garay Rios, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez

Administración Pública de la Ciudad de México
Delegación Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Convocatoria Múltiple Pública Nacional N° 006

Julia Bonetti Mateos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I, 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios y por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-019-16	REHABILITACION AL SISTEMA DE DRENAJE EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA DELEGACION XOCHIMILCO				10/10/16	31/12/16	\$8,860,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/09/16	20/09/16 10:00 HRS	26/09/16 10:00 HRS	30/09/16 10:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-020-16	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A UN MERCADO PÚBLICO, UBICADO EN LA DELEGACION XOCHIMILCO				10/10/16	08/12/16	\$2,008,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/09/16	20/09/16 10:00 HRS	26/08/16 12:00 HRS	30/09/16 12:00 HRS		
No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-021-16	REHABILITACION DE UN INMUEBLE DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL UBICADO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				10/10/16	08/12/16	\$2,159,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/09/16	20/09/16 12:00 HRS	26/09/16 14:00 HRS	30/09/16 14:00 HRS		

No. de Licitación	Descripción y ubicación de la obra				Fecha estimada de		Capital contable requerido
					Inicio	Termino	
30001125-022-16	REHABILITACION DE UN INMUEBLE DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO SOCIAL, UBICADO DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL				10/10/16	08/12/16	\$1,619,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único		
	\$1,500.00	19/09/16	20/09/16 14:00 HRS	26/09/16 16:00 HRS	30/09/16 16:00 HRS		

1. Los recursos fueron autorizados en base a lo dispuesto por el oficio de autorización de inversión N° SFDF/SE/0123/2016 de fecha 06 de enero de 2016 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal /Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México., y la compra será directamente en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, ubicada en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México.

El concursante es el único responsable de la compra oportuna de las bases y del registro correspondiente, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para obtener el cheque certificado o de caja para adquirir las bases de licitación, ya que la fecha de publicación de la Convocatoria Nacional es el día 14 de Septiembre del 2016, y la fecha límite establecida para adquirir las bases es hasta el día 19 Septiembre del 2016, comprendiendo un lapso de TRES (03) días hábiles, con el siguiente horario: única y exclusivamente de las diez (10:00) a las catorce (14:00) horas en días hábiles. Lo anterior, con el objeto de obtener la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas, por lo que el incumplimiento de este requisito será motivo para no participar en la licitación correspondiente.

3. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, titulo profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.**

4. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., el día y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones en papel membretado, **anexando copia de la cedula profesional, titulo profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y presentar original para cotejo.**

5. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la sala de concursos de la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en el edificio delegacional, , ubicado en Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Ciudad de México., los días y horas indicados en el cuadro de referencia de cada licitación.

6. La venta de bases será a partir del **14 de SEPTIEMBRE de 2016** y la fecha límite será al **19 de SEPTIEMBRE de 2016**, con el siguiente horario de las 10:00 a las 14:00 horas. Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

A.- Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.

B.- Constancia de Registro de Concursante **definitivo y actualizado**, expedida por la Secretaria de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser de JUNIO de 2015 a la fecha), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.

C.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.

7.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante relación de contratos de obras vigentes que tenga o haya celebrado con la Administración Pública de la Ciudad de México o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación; también deberá presentar las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción ; así como presentar documentación que acredite su capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de las Licitaciones Publicas Nacionales correspondientes; toda esta información **deberá ser proporcionada en el formato correspondiente en cumplimiento al acuerdo emitido por la Contraloría General del Distrito Federal**, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de la Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

8. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.

10. Para cada una de las licitaciones de esta convocatoria, no se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

12. No se otorgaran anticipos para ninguna licitación.

13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de cada licitación, hayan presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y/o haber presentado el precio más bajo, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, Ciudad de México., a 08 de Septiembre de 2016

A T E N T A M E N T E
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
JULIA BONETTI MATEOS

SECCIÓN DE AVISOS

COMERCIALIZADORA GABOR, S.A. DE C. V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Total de activo		\$	0.00
Total de pasivo		\$	0.00
Capital social:	\$ 11'561,000.00		
Aportación de socios	(11'561,000.00)		
Pérdidas acumuladas de ejercicios Anteriores		\$	0.00
Total capital contable			

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 30 de Octubre de 2015

Liquidador

(Firma)

C. FRANCISCO JESÚS GONZÁLEZ VILLEGAS

SARADOMI TRADING EXPORTACIONES, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2016

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

MARIA EUGENIA CORIA ARRIAGA

(Firma)

LIQUIDADOR

E D I C T O S****E D I C T O******JUZGADO 53 DE LO CIVIL
EMPLAZAMIENTO**

Representante legal de **VE-CRB S.A. de C.V.**

En los medios preparatorios a juicio **ejecutivo mercantil**, promovido por **Tecnovidrio División Arquitectónico S.A. de C.V.**, en contra de **VE CRB S.A.** expediente número 882/2015, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, dicto un auto que a la letra dice: ---

Ciudad de México, a **primero de agosto** del año dos mil dieciséis.-

“...con fundamento en el 1070, del Código de Comercio, notifíquese a **VE-CRB, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad y periódico “La Crónica”, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, para efecto de que bajo protesta de decir, rinda confesión judicial en torno a la preparación del juicio y de la deuda que se menciona, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por confesa de la certeza de la deuda; para los efectos citados, queda a su disposición en la Secretaría “B” de este órgano jurisdiccional, las copias de traslado de ley...” - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero**, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Araceli Malagón Aboites, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe. ----- La secretaria hace constar: Que el término de **tres días** concedido a la parte actora, para desahogar la prevención ordenada en proveído de **siete de octubre de dos mil quince, corre** del trece al quince de octubre del año en curso.- CONSTE. México, Distrito Federal, a **quince de octubre** del año dos mil quince. -----

México, Distrito Federal, a **quince de octubre** del año dos mil quince-----

“...- - Se admite a trámite la solicitud de **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil** que formula la persona moral denominada **Tecnovidrio División Arquitectónico, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal Javier Coello Trejo, carácter que acredita y le es reconocido en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ciento once mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número cuarenta y nueve del Distrito Federal, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1151, 1162, 1164 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, cítese a la presunta demandada **VE-CRB S.A. de C.V. por conducto de su apoderado o representante legal**, para que comparezcan ante esta presencia judicial el día **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS DIEZ HORAS**, para el efecto de que, bajo protesta de decir verdad, rinda confesión judicial en torno a la preparación del juicio y de la deuda que se menciona, la cual señala el promovente es por la cantidad de **\$4’300,767.08 (cuatro millones trescientos mil setecientos sesenta y siete pesos 08/100 moneda nacional)**, apercibiendo a la presunta demandada de que se le tendrá por confesa de la certeza de la deuda en caso de no comparecer sin causa justificada o que no pruebe justa causa que se lo haya impedido, corriéndole traslado al momento de notificársele el presente proveído, para que conozcan el objeto de la audiencia, la cantidad que se reclama y la causa del deber; lo anterior atendiendo a la carga de trabajo que se desprende de la Agenda de registro de Audiencias que para tal efecto se lleva en la Secretaría. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, tomo LXVIII, página 519, quinta época, cuyo rubro y texto señalan: “AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Así como la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, emitida por el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, volumen 103-108, sexta parte, página 38, cuya voz se lee: “AUDIENCIA

INCIDENTAL SEÑALADA FUERA DEL TERMINO LEGAL. QUEJA INFUNDADA. No obstante la disposición del párrafo primero del artículo 131 de la Ley de Amparo, que manda fijar la audiencia en el incidente de suspensión relativo a un juicio de garantías, cuarenta y ocho horas después de transcurrido el término de veinticuatro horas concediendo a las autoridades responsables para rendir el informe previo, debe declararse infundada la queja que se haga valer contra la resolución por la cual el Juez de Distrito señala una fecha para la celebración de la audiencia incidental, posterior a la prescrita por la ley, si consta que el juzgado se encuentra materialmente imposibilitado de acatar lo dispuesto en el artículo 131 invocado, en virtud del gran número de asuntos que debe conocer, que ocupan todos los días anteriores al señalado para la audiencia en el incidente de suspensión de que se habla.

---Se tiene por señalado como **domicilio procesal de la parte actora** para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica.

---Se tiene por designados como **mandatarios judiciales a los Licenciados Javier Coello Zuarth, Raúl Adrián Rosales Sierra, Luis Humberto Fuentes García, Valeria Viridiana Servin Alvarado y Nancy Fabiola Vargas Reyes**, cuyas cédulas profesionales se menciona, para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte ser necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero, serán responsables de los daños y perjuicios que causen ante el que los autorice, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, relativas al mandato y las demás conexas. Los autorizados podrán renunciar a dicha calidad, mediante escrito presentado al tribunal, haciendo saber las causas de la renuncia ello en cumplimiento al último párrafo del artículo 1069, del Código de Comercio. De la misma forma, se tienen por designados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a las personas que refiere en el proemio de su demanda.

---Se ordena realizar la corrección respectiva en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, el **cambio de carátula** correspondiente y asimismo se gire el **oficio de estilo correspondiente** a la **Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, a efecto de notificar que en el presente asunto se va a tramitar en la vía **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil**, ello a efecto de que se realice la corrección respectiva en la base de datos.

---Se hace del conocimiento de las partes que el presente procedimiento se va a tramitar conforme a la **legislación mercantil vigente**.

---En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal**, así como los diversos 9, fracción IV y 16, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, **se previene a las partes** para que manifiesten si otorgan o no su consentimiento para que se publiquen sus nombres, sus datos personales en la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este procedimiento judicial, lo que deberán de hacer la parte actora en el siguiente escrito que presente dentro de este procedimiento, mientras que el demandado, dentro del término que se le otorga para contestar la demanda, en el entendido de que si omiten hacer manifestación alguna, se entenderá su negativa.

Con fundamento en el artículo 28, del **Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y de Consejo de la Judicatura del Distrito Federal** publicado el doce de junio del dos mil nueve, se hace del conocimiento de las partes que **una vez que concluya este asunto se procederá a la destrucción del expediente** en el término de seis meses, contados a partir de la respectiva notificación y tendrán el mismo plazo para recoger los documentos que presenten en esta instancia judicial.

---Notifíquese. Lo proveyó y **firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil**, asistido de la Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Araceli Malagón Aboites**, quien autoriza y da fe. -----

México, Distrito Federal, a **siete de octubre del año dos mil quince**. -----

“...---Visto el escrito inicial, los documentos exhibidos, con fundamento en el artículo 325, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se **previene al promovente para que dentro del término de tres días, desahogue las siguientes prevenciones:**

1.- Aclare y precise, su petición y fundamento legal respecto de los medios preparatorios que pide, en virtud de por una parte señala el reconocimiento judicial de las facturas que relaciona en su demanda, situación regulada por el artículo 1165, del Código de Comercio; y por otra solicita confesional judicial de la presunta demandada, regulada por el artículo 1162, de la legislación mercantil.

2.- Exhiba los originales o copia certificada de las facturas que se exhiben en copia simple, atendiendo a lo que dispone el artículo 1061, fracción del Código de Comercio...”- -Notifíquese. Lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil**, asistido de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Araceli Malagón Aboites, quien autoriza y da fe.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “B”

(Firma)

Lda. Araceli Malagón Aboites.

Ciudad de México, a tres de agosto de 2016.

EDICTO
CC. EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS,
JAVIER ALBERT VALERO Y
CADENA ALARVEL, S.A. DE C.V.

JUZGADO 7º. CIVIL,
SECRETARIA "A",
EXP. 274/2015
CONEXO AL 725/2013

EN LOS AUTOS DEL juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCA MIFEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MIFEL en contra de COMPAÑÍA COMERCIAL CIUDADELA, S.A. DE C.V. Y OTROS con número de expediente 274/2015 conexo al 725/2013, DE LA SECRETARIA "A", LA C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE Y VEINTICUATRO DE MAYO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS SE ORDENO EMPLAZARLES POR ESTE CONDUCTO A LOS **CC. EDUARDO ALBERTO CAMERAS SELVAS, JAVIER ALBERT VALERO Y CADENA ALARVEL, S.A. DE C.V.**, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO DE **TREINTA DIAS** A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A EFECTO DE RECIBIR COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA A DE ESTE JUZGADO, CON CONOCIMIENTO DE QUE A PARTIR DE LA RECEPCION DE TALES DOCUMENTOS CONTARA CON QUINCE DIAS HABILES PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA, APERCIBIDOS QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO ASI PRECLUIRA SU DERECHO, ASI TAMBIEN SE LE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRAN A TRAVES DE BOLETIN JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1069 DEL CODIGO DE COMERCIO, DE ESTA CIUDAD.

A T E N T A M E N T E
MEXICO D.F. A 14 DE JUNIO DEL 2016.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LUIS FERNANDO SANTES TERRONES.
Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en la **GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** Y EN EL PERIODICO "MILENIO"

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 38, 39, 40, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 212, celebrada el 17 de agosto de 2016, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la Institución **CARITAS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, I.A.P.**, en la que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO: Iniciar la extinción y en consecuencia la liquidación de la Institución **CARITAS SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

SEGUNDO. Tener por nombrado como liquidador por parte de la Institución al C.P Ignacio Vicenteño Rodríguez, en razón de haber manifestado por escrito y bajo protesta de decir verdad cumplir con los requisitos que al efecto establece el artículo 36 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

TERCERO. Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento.

CUARTO. Notifíquese a los liquidadores así como a la solicitante, la presente resolución y que ésta podrá recurrirse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, o bien, interponer el recurso a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

QUINTO. Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación a la Institución **Caritas Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el juicio de nulidad ante la Sala Ordinaria en turno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 73 Ley Orgánica de dicho Tribunal. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día **23** de agosto de **2016**.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

RAFC/CFJR/FNB



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)